

**BASES REGULADORAS, Y CONVOCATORIA ÚNICA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS DESTINADAS A SECTORES ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO ZAFRA, AFECTADOS POR CIERRE O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.**

Con fecha 25 de octubre de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Esta norma es adoptada por el Gobierno de la Nación para ofrecer una respuesta inmediata, ajustada y proporcional, que permita afrontar la gravedad de la situación epidemiológica en nuestro país. Esta norma se encuentra actualmente vigente hasta el 9 de mayo de 2021, tras la prórroga de 29 de octubre de 2020 autorizada por el Congreso de los Diputados (BOE número 291, de 4 de noviembre de 2020).

En las últimas fechas, por parte de las autoridades competentes de esta región, como consecuencia de la evolución desfavorable de la situación epidemiológica, y de conformidad con los distintos informes emitidos por la Dirección General de Salud Pública, se han ido adoptando diversas medidas de intervención administrativa, bien al amparo de la legislación común en materia de salud pública, bien por delegación del Gobierno de la Nación, en el ejercicio de las actividades extraordinarias atribuidas a la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Con fecha 4 de enero de 2021, ha sido emitido informe desde la Dirección General de Salud Pública en el que, siguiendo los criterios establecidos en el documento "Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19" aprobado el 22 de octubre por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se pone de manifiesto la necesidad de adoptar medidas de intervención administrativa específicas en aquellos municipios de nuestra región con una población superior a 5.000 habitantes y con una tasa de incidencia acumulada a catorce días superior a 500 casos por cada cien mil habitantes a fecha 4 de enero de 2021. Estas medidas tienen como finalidad reducir la referida tasa y cambiar la tendencia al alza de aquella con el objetivo en última instancia de invertir la tendencia de los índices de ocupación hospitalaria en nuestra región como consecuencia del incremento de la tasa de incidencia acumulada a los 14 y 7 días, respectivamente, en toda Extremadura, que se sitúan en 599,98 y 328,62 casos por cien mil habitantes.

Con fecha 12 de enero de 2021 se ha emitido informe epidemiológico desde la Dirección General de Salud Pública en el que, siguiendo criterios establecido en el documento "Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19" aprobado el 22 de octubre de 2020 por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se pone de manifiesto que nuestra región se encuentra en un nivel de alerta 4, con unas cifras de

incidencia acumulada a fecha 11 de enero de 2021 a los 14 y 7 días, respectivamente, de 1.076 y 650 casos por cien mil habitantes. Igualmente, las tasas de incidencia acumulada a los 14 y 7 días en población de 65 o más años han aumentado considerablemente, alcanzando valores de 838 y 532 casos por cien mil, con una tendencia al aumento para los siguientes días.

En concreto, atendiendo a la situación citada se han implementado las medidas excepcionales de cierre o suspensión temporal de establecimientos de hostelería y restauración, y establecimientos comerciales minoristas situados tanto dentro como fuera de centros y parques comerciales.

En este marco de protección de la salud y la seguridad de la ciudadanía, la contención en la progresión de la enfermedad y el refuerzo del sistema de salud pública, así como de las nuevas medidas excepcionales temporales adoptadas necesarias para contener la pandemia, se somete a la economía a un periodo de hibernación en el que parte de la actividad económica y comercial tiene que parar o minorar su actividad. Inevitablemente, esta restricción de la actividad económica reduce la capacidad de las empresas del sector comercial, hostelero y de servicios. La caída de ingresos provocada por la crisis dará lugar a un debilitamiento adicional del consumo y, por ello, es nuestra voluntad establecer una línea de ayudas económicas directas para luchar, proteger y apoyar al tejido productivo y empresarial de Zafra afectado por las **medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa** establecidas por las autoridades autonómicas competentes.

#### 1. Objeto y finalidad.

El objetivo de las presentes bases y convocatoria es proteger y apoyar al tejido productivo y empresarial de Zafra, dentro de protección del interés general de la ciudadanía de Zafra, otorgando liquidez a través de la concesión de ayudas/subvenciones directas, en virtud de lo establecido en el art. 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a autónomos/as y empresas del municipio de Zafra. **Las ayudas reguladas en estas bases van destinadas a los establecimientos de hostelería y restauración, establecimientos que desarrollen la actividad minorista, y establecimientos e instalaciones deportivas y de baile, que hayan tenido que permanecer cerrados por aplicación de las medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa**, acordadas por Acuerdo de 13 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa en relación con los establecimientos de hostelería y restauración, el comercio, los establecimientos de juegos y apuestas y otras actividades de ocio en los municipios de más de 5.000 habitantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura; Resolución de 20 de enero de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 20 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa en relación con los establecimientos de hostelería y restauración, el comercio, los establecimientos de juegos y apuestas, la actividad deportiva, la actividad cultural y otros eventos y actos en los municipios de más de 3.000 habitantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura; y Resolución de 27 de enero de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en

el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 27 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se prolongan las medidas establecidas en el Acuerdo de 20 de enero de 2021 por el que se establecen medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa en relación con los establecimientos de hostelería y restauración, el comercio, los establecimientos de juegos y apuestas, la actividad deportiva, la actividad cultural y otros eventos y actos en los municipios de más de 3.000 habitantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se flexibilizan las condiciones de la actividad comercial minorista

Se pretende minimizar el impacto de las medidas administrativas adoptadas y lograr que, una vez finalizada actual situación, se produzca lo antes posible una reactivación económica de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

## **2. Régimen jurídico aplicable.**

Las bases reguladoras y presente convocatoria se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## **3. Crédito presupuestario.**

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0903 43300 47901.

## **4.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.**

a.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales y que se hayan visto obligados al cierre temporal (tal como establece el punto 1) y que cumplan con los siguientes requisitos; quedando excluidos/as, conforme a la ley, los entes sin personalidad, como son las comunidades de bienes.

Requisitos:

- Estar dado/a de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- Que el domicilio fiscal de la actividad, se encuentren en Zafra.



- Contar con licencia de actividad vigente en Zafra, o en su defecto documento que acredite la no obligatoriedad de disposición de la misma.
- Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.
- No encontrarse incurso en algunas de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario/a de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- No ser deudor/a del Ayuntamiento de Zafra por cualquier concepto.

b.- Quedan excluidas de estas subvenciones:

- Las comunidades de bienes (C.B.) y las entidades sin personalidad jurídica (E.S.P.J.)
- Las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

#### **6. Cuantía de la subvención.**

La subvención se distribuirá linealmente en la misma cuantía a todas las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

#### **6.- Concurrencia con otras subvenciones.**

La subvención prevista en estas bases será compatible con otras que pudieran otorgarse por parte de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### **7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1.-Las solicitudes para la obtención de la subvención, regulada en las presentes bases y convocatoria, se presentarán según el modelo del Anexo I y estará disponible en la web municipal

[www.zafra.es](http://www.zafra.es)

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Zafra, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zafra o bien en el Registro General de este Ayuntamiento.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

#### **8.- Documentación a aportar.**

La solicitud, conforme al Anexo I, deberá estar firmada por el/la representante legal de la empresa y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- C.I.F. de la empresa.
- D.N.I. del representante legal de la empresa.
- Certificado actualizado, expedido por A.E.A.T., de la situación censal del/la solicitante, a efectos de comprobación de situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda en el momento de presentar la solicitud.
- Recibos acreditativos del pago de la última cuota de autónomos/as.
- Contrato de alquiler del local de actividad junto con los recibos pagados correspondientes a diciembre 2020 y enero de 2021, o de hipoteca en su caso. Se podrá autorizar al Ayuntamiento de Zafra a obtener directamente los datos que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zafra y el estado de las licencias municipales obligatorias para el desarrollo de la actividad empresarial. En caso de ser local en propiedad, tendrá que acreditarse la propiedad.
- Certificado bancario de titularidad y número de cuenta bancaria o alta a terceros.
- Declaración responsable de las ayudas obtenidas a causa de la situación sanitaria Covid-19.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y resto de documentación de desarrollo de las mismas. El Ayuntamiento de Zafra podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para la mejor acreditación del exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.

#### **9.- Instrucción del procedimiento.**

La instrucción del procedimiento corresponderá los servicios administrativos de la Concejalía de Industria y Comercio del Ayuntamiento de Zafra, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la titular de la Concejalía de Industria y Comercio, o en quien ésta delegue, y dos empleados municipales de la citada Concejalía nombrados por el Alcalde-Presidente.

Las personas solicitantes que no aporten la totalidad de la documentación requerida en el punto 8 de la convocatoria se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que subsanen su solicitud y

presenten la documentación requerida. En el supuesto de no presentar dicha documentación en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

El Acuerdo de concesión de las subvenciones, previa propuesta de la Comisión de Valoración, será adoptado por la Junta de Gobierno Local y contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa de las solicitudes que no cumplan con los requisitos de convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **10.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.**

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Acreditar ante el Zafra el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la subvención, así como someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte del Ayuntamiento de Zafra. A tal efecto, los beneficiarios facilitarán, en su caso, el acceso a locales e instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los responsables de las actuaciones de comprobación.
- Comunicar al Ayuntamiento de Zafra toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Continuar disponiendo de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.
- Mantener la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la acuerdo de concesión de la subvención.
- Los/as beneficiarios/as están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **11.- Justificación de la subvención y forma de pago.**

Con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida en el punto 8 de las presentes bases, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la

misma, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El pago de la subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria.

#### **12.- Reintegro de las subvenciones.**

Se procederá al reintegro del importe total de la subvención percibida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor, por Sede Electrónica o Registro General del Ayuntamiento de Zafra, este hecho, y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

#### **13.- Datos personales y derechos de imagen.**

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas. Se reconoce el derecho a los/as interesados/as a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los/as interesados/as tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos. La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. La participación en esta convocatoria conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Zafra o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y grabaciones audiovisuales, así como a su difusión promocional, sin limitación temporal alguna, en la web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

#### **14.- Normas finales.**

El hecho de participar en la convocatoria implica el conocimiento y aceptación por todos los solicitantes de las presentes Bases y demás normas interpretativas de las mismas que se dicten en ejecución de éstas; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez publicadas y/o efectuadas las correspondientes resoluciones. Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la subvención, en todo lo no previsto en estas Bases.

#### **15.- Recursos.**

Contra cada una de las resoluciones que se dicten para esta convocatoria se podrá presentar por los/as interesados/as Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de otorgamiento en la página web municipal. También podrá interponerse Recurso



Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio citado.

**16.- Información y publicidad.**

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a la subvención, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Badajoz, además de en el Tablón de Edictos, en la página web municipal: <https://zafra.es/> y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Zafra.

En Zafra. A fecha 10 de febrero de 2021.





ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS DESTINADAS A SECTORES ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO ZAFRA, AFECTADOS POR CIERRE O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19 (medidas administrativas del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 5 de enero de 2021, DOE nº 1 (extra) de fecha 6 de enero de 2021, y modificadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 13 de enero de 2021, publicadas en el D.O.E nº 7 (suplemento), de fecha 13 de enero de 2021)

\_\_\_\_\_ con CIF/DNI nº \_\_\_\_\_,  
en nombre propio o en representación legal de \_\_\_\_\_,

con CIF/DNI nº \_\_\_\_\_, solicita la participación en la concesión de ayuda/subvención directa DESTINADAS A SECTORES ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO ZAFRA, AFECTADOS POR CIERRE O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19 (aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha xxxxxxx), y DECLARA BAJO JURAMENTO cumplir con todos los requisitos establecidos en el punto 4 de las bases reguladoras de la convocatoria, así como aporta la documentación exigida en el punto 8 de las mismas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo. \_\_\_\_\_